



MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS PARA UNA **COMUNICACIÓN NO SEXISTA**



CHACO
Gobierno de todos

Equipo de Redacción

Julieta Arbués
Nadia Bosch
Guillermina Capitanich
Amelia Fernández
Lucía Gabassi
Úrsula Sabarece
Rocío Zalazar Bottcher

Diseño Gráfico y Editorial

Dg. Florencia Benítez Piceda
Dg. Araceli Galeano
Dg. Rocío A. Romero

Frente de Trabajadoras de la Comunicación

Subsecretaría de Comunicación

Secretaría de Derechos Humanos y Géneros

Vicegobernación de la Provincia del Chaco

Índice

- 4** | 01.
La provincia del Chaco y la perspectiva de género como eje transversal de las políticas de gobierno: ¿Por qué es importante contar un manual de buenas prácticas de comunicación?
- 6** | 02.
Estado y comunicación: normativa
- 11** | 03.
Violencia simbólica y violencia política: sus manifestaciones
- 13** | 04.
¿Cómo sabemos cuando estamos usando un lenguaje sexista?
- 14** | 05.
Recursos para incorporar un lenguaje no sexista
- 19** | 06.
Recomendaciones para el tratamiento mediático responsable de casos de violencias por motivos de género

01.

La provincia del Chaco y la perspectiva de género como eje transversal de las políticas de gobierno: ¿Por qué es importante contar con un manual de buenas prácticas de comunicación?

El gobierno de la provincia del Chaco presentó en marzo de 2020 el Plan provincial para la igualdad de géneros, de esta manera asumió el compromiso de lograr los objetivos y metas propuestas en el Plan Chaco 2030 sobre políticas públicas con perspectivas de derechos humanos y de género, para erradicar todo tipo de violencia hacia las mujeres y las diversidades.

Esto significa que cualquier política, norma, resolución, decreto o ley que surja de los organismos públicos, indistintamente del área, debe ser diseñada e implementada con un enfoque atento a terminar con las desigualdades históricas entre hombres, mujeres y otredades.

En este mismo sentido, se desarrolla el manual de buenas prácticas y recomendaciones para una comunicación no sexista, y con el objetivo de incidir en los patrones socio-culturales, a través de la promoción y difusión de diferentes formas de expresión de los diversos grupos sociales.

Sin lugar a dudas la palabra tiene un rol imprescindible en el camino de lograr la equidad entre las personas. El lenguaje no es inocente, está estrechamente ligado con el pensamiento y de ahí la forma en que nos referimos a las y los demás. Por eso, es necesario y urgente preguntarnos de qué manera lo hacemos y cómo podemos, desde la comunicación, contribuir a una sociedad más justa.

La utilización del lenguaje no es neutral en relación a los géneros e identidades. Su uso está cargado de sentido, de ideología, de subjetividades constituidas en torno a un sistema. El reconocimiento del lenguaje como expresión y reflexión, además de ser el medio a través del cual pronunciamos quiénes somos, demanda calidad en la comunicación y esto significa utilizar el término o la palabra adecuada.

La promoción del uso de un lenguaje no sexista, que no reproduzca desigualdades y violencias, que no infravalore, degrade o invisibilice a las mujeres y diversidades supone un proceso de desaprender lo aprendido porque implica poner en jaque los paradigmas y los andamiajes que se cimentaron a lo largo de los años, en cuanto a nuestras maneras de nombrar, de transmitir, de comunicar.

Es importante no confundir el género gramatical (categoría que se aplica a las palabras), el género como constructo sociocultural (roles, comportamientos, actividades y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para los seres humanos de cada sexo) y el sexo biológico (rasgo biológico propio de los seres vivos)¹

El gobierno provincial se compromete a trabajar articuladamente con quienes cumplan con la responsabilidad de comunicar para implementar líneas de acción que erradiquen la violencia simbólica y mediática. Estos tipos de violencias permanentemente se relativizan y reproducen a través de publicidades, titulares de diarios, redes sociales, slogans, spots publicitarios, afiches e imágenes que legitiman y perpetúan las desigualdades, los sometimientos, burlas y ridiculizaciones hacia las identidades diversas, disidentes y hacia las mujeres.

Es preciso comenzar a entender al lenguaje como un insumo clave para visibilizar identidades y reconocer derechos de grupos históricamente discriminados y negados. Lo que no se nombra, no existe, y en el Chaco que estamos construyendo, hay lugar y visibilidad para todas, todes y todos.

¹ Naciones Unidas. Lenguaje Inclusivo en cuanto al género;
<https://www.un.org/es/gender-inclusive-language/guidelines.shtml>

02.

Estado y comunicación: normativas

Este manual de buenas prácticas para una comunicación no sexista está basado en compromisos internacionales, nacionales y provinciales que son precisos mencionar:

En relación a la **normativa internacional**

La **Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)** incorporada a nuestro ordenamiento interno en el año 1979 (con jerarquía constitucional desde el año 1994- artículo 75 inciso 22) establece en su artículo 5, inciso a, que los Estados Parte tienen que tomar medidas para *“modificar los patrones socioculturales de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”*.

La **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995)** enumera compromisos para lograr la igualdad de género en todas las dimensiones de la vida y propone la transversalización de la perspectiva de género en la implementación de estrategias que promuevan las transformaciones culturales necesarias hacia una mayor igualdad entre los géneros.

Los **Principios de Yogyakarta (2006)** son una gran herramienta para la aplicación de las normas de derechos humanos a las acciones estatales vinculadas con la orientación sexual y la identidad de género. El Principio 25, inciso b, establece que los Estados *“adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar los estereotipos y prejuicios referidos a la orientación sexual y la identidad de género que impidan o restrinjan la participación en la vida pública”*. A su vez sostiene que, la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género incluye toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la orientación sexual o la identidad de género que tenga por objeto o por resultado la anulación o el menoscabo de la igualdad.

En cuanto a la **normativa nacional**

La Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales (2009) define los tipos y modalidades de violencias por motivos de género. Entre sus objetivos, se encuentra garantizar *“la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres”*

A su vez, en su artículo 4° establece que

“Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón”.

En el artículo 5° establece los tipos de violencias contra las mujeres:

- Violencia física
- Psicológica
- Sexual
- Económica y patrimonial
- Simbólica
- Política (incorporada por Ley N°27533).

Por otra parte, en el artículo 6° se refiere a las modalidades de las violencias, es decir, las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos:

- Violencia doméstica
- Violencia institucional
- Violencia laboral
- Violencia contra la libertad reproductiva
- Violencia obstétrica
- Violencia mediática
- Violencia pública-política

En cuanto a la **normativa nacional**

La Ley N°26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual (2009) tiene como objetivo general la regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina y el desarrollo de mecanismos destinados a combatir los contenidos ilegales y perjudiciales en los medios de comunicación, como también la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. En su artículo 2° establece que *“todos los actores de la sociedad de la información deben promover el bien común, proteger la privacidad y los datos personales así como adoptar las medidas preventivas y acciones adecuadas, tal como lo establece la ley (...) contra actos motivados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otros tipos de intolerancia, el odio, la violencia, y todas las formas del abuso infantil”*. Por otro lado, en el artículo 3° establece que uno de sus objetivos es: **“promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombres y mujeres, y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual”**.

Ley N° 26.743 de Identidad de Género (2012) que establece el derecho de toda persona al reconocimiento de su identidad de género y a ser tratada conforme su auto percepción y la correspondiente obligación de llamar a las personas por su género autopercebido, sin necesitar ninguna modificación registral para hacerlo. Establece en su artículo 12° el derecho al trato digno: *“deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad. A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados”*.

En los medios de comunicación podemos ver actuaciones y ridiculizaciones discriminatorias hacia las poblaciones travestis, trans y con identidades diversas o disidentes. Preguntas violentas, que pretenden indagar sobre sus vidas y procesos sin que estas personas lo consientan. Es fundamental respetar cómo quieren ser llamadas las personas y la autopercepción de cada una, uno o une y evitar valoraciones personales al respecto.

La historia se entreteje con las históricas lucha de mujeres y disidencias por lograr un mundo más igualitario, por visibilizar las violencias estructurales que discriminan, desigualan y generan a diario víctimas de la violencia patriarcal. Es por ello que la Ley Micaela existe para aprender, deconstruyendo estereotipos machistas, camino hacia un mundo sin violencias.

En cuanto a la **normativa nacional**

Ley Micaela N° 27499 de Capacitación Obligatoria en la Temática de Género y Violencia contra las Mujeres (2018) es una normativa que establece la **capacitación obligatoria en la temática de género y violencias contra las mujeres para las personas que se desempeñen en alguno de los tres poderes del Estado**. Mediante la misma se pretende lograr procesos de formación y transformación integral mediante el aporte de herramientas que permitan identificar las desigualdades de género y elaborar estrategias para su erradicación. Mediante las capacitaciones obligatorias se busca transmitir herramientas y (de)construir sentidos comunes, que cuestionen la desigualdad y la discriminación, y transformen las prácticas concretas de cada cosa que hacemos, cada trámite, cada intervención, cada proyecto de ley y, en definitiva, cada una de las políticas públicas.

En cuanto a la **normativa provincial**

Ley N° 1886-M de Adhesión a la Ley 26.485 de Protección Integral a las Mujeres.

Ley N° 2997-G Natalia Samaniego

Por medio de la misma, la provincia del Chaco se adhiere a la ley nacional 27.499,- Ley Micaela Capacitación Obligatoria en la Temática de Género y Violencia contra las Mujeres.- **Se establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos los niveles y jerarquías del Sector Público Provincial**. Con la adhesión provincial, se agregan además del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la provincia, **todos organismos de los Subsectores que integran el Sector Público Provincial, en los términos del artículo 4° de la ley 1092-A (antes ley 4787) como ser entidades descentralizadas, entidades con Regímenes Institucionales Especiales, Empresas y Sociedades del Estado provincial.**

Deben capacitarse todas las personas que trabajan en el sector público, cualquiera sea su nivel o jerarquía.

¿Es posible negarse a recibir la capacitación en temas de género y violencia contra las mujeres?



No. Todas las personas que trabajan en la función pública deben capacitarse por mandato legal.

Por lo expuesto, es necesario tener en cuenta que las Subsecretarías y equipos de comunicación del gobierno provincial y de los diferentes ministerios deben capacitarse obligatoriamente en Ley Micaela; de la misma manera las Empresas del Estado que se dediquen a la comunicación. Consideramos que esta es una instancia fundamental de aprendizaje y sensibilización que contribuye al proceso de formación en temáticas de género, más allá de la necesidad de cumplimentarla por imperativo legal.

Modificar nuestras expresiones, palabras, modos de comunicar y transmitir ideas, conocimientos, información, implica una transformación cultural que merece ser pensada en clave de derechos humanos y género. Contamos con un marco legal internacional, nacional y provincial que convoca a adoptar medidas tendientes a erradicar prácticas discriminatorias y violentas que son precisas adoptar.



03.

Violencia simbólica, mediática y política: sus manifestaciones

Cuando hablamos de **violencia simbólica**, nos referimos a un tipo de violencia en la que **“a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmite y reproduce dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad”**.

La **violencia mediática** es una de las modalidades en que se manifiesta la violencia simbólica y es definida por la ley como: **“aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres y diversidades o sus imágenes, injurie, difame, o discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres”**.

La violencia simbólica se manifiesta mediante la violencia mediática. Esto significa que debemos prestar particular atención en la violencia representada y difundida en cualquier canal de comunicación que construya representaciones cosificando o estigmatizando a las personas.

La violencia política se puede manifestar mediante la violencia pública-política: es aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impide o limita el desarrollo de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos a mujeres y disidencias. Esto atenta contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres y disidencias, tales como el acceso a instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros.

Algunos ejemplos de cómo se reproducen estos tipos de violencia:

- Representar a las mujeres únicamente como objeto sexual de consumo o trofeo.
- Naturalizar una exclusiva responsabilidad para la limpieza del hogar, la cocina y crianza de hijos/as.
- Dar a entender que son compradoras compulsivas.

- Realizar juicios de valor sobre sus modos de vidas (con quién sale, cómo se viste, por dónde circula.
- Visibilizar un único modelo de belleza deseable (joven, delgada, a la moda, etc.)
- Normalizar la división sexual del trabajo. Oficios, profesiones u ocupaciones exclusivas de mujeres (secretaria / enfermera / maestra jardinera / ama de casa) o de varones (gerente / médico /profesor / albañil).
- Adjudicar características específicas del “ser mujer”: débil, emocional, manipulable, celosa, histérica, chismosa, irracional, natural, etc.
- Revictimizar a la persona que fue víctima de violencia: el discurso que se pregunta qué hizo la víctima para ser agredida.
- Invisibilizar desigualdades sociales presentes en diversos ámbitos: laboral, salud, educación, etc.
- Invisibilizar la participación de las mujeres y disidencias en algún evento político.
- Publicación y reproducción de notas que vinculan la trayectoria política y la capacidad de dirigencia de una mujer, con haber salido con algún hombre del partido.
- Utilización de calificativos que menosprecian a las mujeres y su imagen pública, con base en estereotipos de género. Mediante la divulgación de imágenes, mensajes o información en ejercicio de sus derechos políticos, por cualquier medio físico o virtual, en la propaganda político-electoral o en cualquier otra que, basadas en estereotipos de género transmitan y/o reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad y discriminación contra las mujeres. Con el objetivo de menoscabar su imagen pública y/o limitar sus derechos políticos.
- Discriminación a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos, por encontrarse en estado de embarazo, parto, licencia por maternidad o de cualquier otra licencia justificada, de acuerdo a la normativa aplicable.

04.

¿Cómo sabemos cuando estamos usando un lenguaje sexista?

Cuando hablamos de lenguaje sexista hacemos alusión al “sexismo” cuya definición, según la RAE, **es la discriminación de las personas por razón de sexo. Es una forma de ejercer el poder sobre mujeres menospreciándolas, desvalorizándolas, por el simple hecho de ver como inferior al sexo femenino. En este sentido, cuando se ejerce el sexismo, también se ejerce el machismo, valorizando lo masculino y ejerciendo cualquier tipo de violencia sobre las mujeres y los colectivos disidentes.**

Usamos lenguaje sexista cuando expresamos superioridad de un sexo sobre otro, transmitiendo y reforzando los estereotipos y roles históricamente considerados adecuados para hombres en una sociedad.

Es importante tener un lenguaje responsable, respetuoso, igualitario, plural e inclusivo en los medios de comunicación. Los, las, les, que, que, que venimos de una multiculturalidad étnica y a eso debemos incorporar nuevas prácticas comunicativas que hagan visible a todxs.

05.

Recursos para incorporar un lenguaje no sexista

- A) Evitar hablar siempre en masculino ya que invisibiliza a las mujeres y disidencias.
- B) Uso de la x y la e.
- C) Utilizar adjetivos en lugar de sustantivos.
- D) Palabras y pronombres sin marcas de géneros.
- E) Nombrar a las mujeres.
- F) Evitar asociar tareas / oficios / profesiones con mujeres.
- G) Herramientas para documentos oficiales.
- H) Utilizar perífrasis.
- I) Evitar estereotipos.
- J) Evitar el uso despectivo u ofensivo de palabras que refieran a mujeres e identidades diversas. Insultos.
- K) Evitar utilizar características o nombres femeninos para atacar a quienes escapan de la masculinidad hegemónica.

A) Hablar siempre en masculino invisibiliza a las mujeres y disidencias

| Expresiones excluyentes | Proponemos | ¿Qué hacer? |
|-------------------------|--------------------------|--|
| Alumnos | Estudiantes/ Alumnado | Estamos utilizando sustantivos genéricos, colectivos o abstractos. |
| Profesores | Docentes /Equipo docente | |
| Trabajadores | Personal | |
| Beneficiarios | Personas beneficiarias | Anteponemos la palabra “persona” o “parte” a la particularidad. |
| Denunciante | Parte denunciante | |
| Los representantes | Representantes de | Omitimos o sustituimos los artículos. |

B) Uso de la “x”, la “e” y desdoblar

El uso de la letra “x” como herramienta clave del lenguaje inclusivo propone referenciar un amplio universo de expresiones de género que supere la bi-categorización reduccionista de “varones” y “mujeres”, para incluir a las poblaciones transexuales, transgéneros, intersex, travestis y todas las que vayan siendo reconocidas a lo largo del tiempo. Su uso se recomienda para aquellos casos en que los genéricos no sean posibles o bien en los que se quiera enfatizar el carácter plural de la identidad de género del conjunto social al que nos estamos refiriendo.

Por su parte, el uso de la “e” como alternativa al binario “a/o” ha ido adquiriendo una gran aceptación. Tiene una característica superadora en relación a la “x” porque permite transitar con mayor facilidad el camino de lo escrito a la oralidad.

| Expresiones excluyentes | Proponemos | ¿Qué hacer? |
|-------------------------|--|---|
| Los diputados | Las y los diputados El juez La jueza | Desdoblamos utilizando los dos artículos en orden alfabético. |
| Todos | Todxs, todes | Utilizamos la “x” o la “e” |
| Juez | Juez/a/x | Utilizamos la / |

C) Utilizar adjetivos en lugar de sustantivos

| Expresiones excluyentes | Proponemos | ¿Qué hacer? |
|--|--|---|
| Directores del Banco | Directorio del Banco Junta directiva del Banco | Sustituimos sustantivos por adjetivos. |
| Derechos del hombre | Derechos Humanos | |
| Directores Secretarios Ministros Presidente | Dirección Secretaría Ministerio Presidencia | Utilizamos construcciones metonímicas. |
| El público | La audiencia | Utilizar la metonimia o cambio semántico. |

D) Palabras y pronombres sin marcas de géneros

| Expresiones excluyentes | Proponemos | ¿Qué hacer? |
|---|--|---|
| Los que reciben el título de propiedad | Quienes reciben el título de propiedad | Estamos utilizando palabras sin marca de género como "quien" o "quienes". |
| Los psicólogos afirman que... | Especialistas afirman que... | |
| Dicha política beneficia a los vecinos... | Dicha política beneficia a la comunidad... | |
| Trabajadores del Estado | Agentes del Estado | |
| La esposa de | Cónyuge | |

E) Palabras y pronombres sin marcas de géneros

Si sabemos que es una mujer, hay que emplear el femenino.

| Expresiones excluyentes | Proponemos | ¿Qué hacer? |
|-------------------------|---|--|
| Médico | Médica | Siempre que conozcamos a la persona utilizar la forma femenina o el artículo que corresponde. |
| Los ministros | Las ministras/ Las Secretarías de Estado | |
| Las mujeres policías | Las policías | Evitemos ser redundantes utilizando aposiciones que tienen como núcleo la palabra <i>mujer</i> . |

F) Evitar asociar tareas / oficios / profesiones con mujeres

| Expresiones excluyentes | Proponemos | ¿Qué hacer? |
|--------------------------|---------------------------|--|
| La señora de la limpieza | El personal de limpieza | Evitemos presuponer que ciertas actividades sólo son realizadas por <i>mujeres</i> . |
| Las enfermeras | El personal de enfermería | |

G) Herramientas para documentos oficiales

| Expresiones excluyentes | Proponemos | ¿Qué hacer? |
|-------------------------|---------------------|---|
| Está registrado en... | Con registro en... | Modificamos la fórmula “ <i>estar</i> + adjetivo” por un sustantivo sin marca de géneros. |
| Está domiciliado en | Con domicilio en... | |

H) Utilizar perífrasis

| Expresiones excluyentes | Proponemos | ¿Qué hacer? |
|-------------------------|------------------------|--|
| Fueron premiados | Han recibido un premio | Utilizamos perífrasis para evitar el uso del sujeto. |
| Colaboradores | Con la colaboración | |

I) Evitar utilizar estereotipos

| Hombres | Mujeres |
|-------------|-----------|
| Fuerte | Débil |
| Recio | Tierna |
| Dominante | Sumisa |
| Racional | Sensible |
| Emprendedor | Maternal |
| Valiente | Temerosa |
| Arriesgado | Prudente |
| Competitivo | Romántica |

J) Evitar el uso despectivo u ofensivo de palabras que refieran a mujeres e identidades diversas.

Es típico en política referirse a mujeres de una manera despectiva, también sucede con las disidencias y diversidades cuando se titula una noticia anteponiendo su identidad sexual.

| Expresiones excluyentes | Proponemos | ¿Qué hacer? |
|--------------------------------------|---|--|
| La mujer de... | Utilizar el nombre de la persona directamente | Evitamos el uso despectivo |
| La travesti contadora Maria Perez | La contadora María Perez | No es necesario describir las identidades sexuales para hablar de un acontecimiento. |

K) Evitar utilizar características o nombres femeninos para atacar a quienes escapan de la masculinidad hegemónica.

| Expresiones excluyentes | ¿Qué hacer? |
|-------------------------|---|
| Lloraba como una niña | No utilizar estas frases refiriéndose que ser mujer es una característica negativa. |

06.

Recomendaciones para el tratamiento mediático responsable de casos de violencias por motivos de género

Resulta fundamental que quienes trabajan en los medios eviten formular valoraciones o comentarios tendientes a legitimar el reconocimiento de unas formas de violencias y la minimización de otras.

Es responsabilidad de comunicadoras y comunicadores contribuir a comunicar que todas las formas de violencia constituyen hechos de gravedad que es necesario erradicar.

- Es preciso informar a la persona que está o estuvo en situación de violencias sobre las posibles implicancias de la difusión mediática de su caso, ya que su visibilización y/o denuncia puede impactar en sus vínculos familiares, laborales, amistosos y sociales. En la cobertura mediática de casos de violencias, y especialmente si incluye la realización o difusión de una denuncia en particular, se debe tener presente que puede implicar una situación de riesgo y acentuar la vulnerabilidad de quien está o estuvo bajo situación de violencia y también la de sus hijos/as o familiares. En efecto, la visibilización mediática de manera irreflexiva de las agresiones sufridas puede conllevar un recrudecimiento de la violencia generada por parte de quien la perpetró, incluso cuando han sido dictadas medidas judiciales de protección.
- También puede resultar en la exclusión, estigmatización o re-victimización de la mujer en sus diferentes espacios de inserción social, como el trabajo, sus amistades, su familia u otros entornos de su cotidianidad. Los riesgos de esta estigmatización, muchas veces involuntaria, son las consecuencias emocionales, económicas, materiales y sociales diversas para la persona afectada (como perder el trabajo, carecer del apoyo de familiares o amigos/as, ver limitada o reducida la contención comunitaria de los diferentes espacios de inserción). En este sentido, es recomendable que comunicadoras y comunicadores procuren emitir abordajes de casos de violencias **sólo cuando las personas que la sufren se encuentren adecuadamente protegidas para evitar que, en nombre de la visibilidad, se amplifiquen las amenazas que recaen sobre las personas en contextos de violencias por motivos de género.**
- Proteger la intimidad y dignidad de la persona para evitar su revictimización mediática.
- Evitar la obtención o reproducción de la imagen o la voz de las personas en situación de violencias por motivo de género, sin su consentimiento explícito. De acuerdo con lo establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación (art. 53), para captar

o reproducir la imagen o la voz de una persona, en cualquier modo que se haga, es necesario contar con su consentimiento (salvo que se trate, entre otras excepciones, del ejercicio regular del derecho de informar sobre acontecimientos de interés general).

- Prescindir de abordajes que estigmaticen, culpabilicen, descrean y/o sexualicen a las personas en situación de violencias por motivos de género, y promover representaciones positivas de quienes están superando o han logrado sobreponerse a la violencia.

En cuanto a la estigmatización, es importante explicitar que ninguna condición personal de las mujeres e identidades diversas sobre la que se ejerce violencia justifica tal acto lesivo. Circunstancias, ideas, elecciones o situaciones como la clase social, el género y la orientación sexual, la edad, la existencia de una discapacidad, por ejemplo, no pueden ser esgrimidos como excusa para la ocurrencia de un acto de violencia contra una mujer.

- Privilegiar los enfoques centrados en la prevención y concientización de la problemática social de las violencias por motivos de género, prescindiendo de la espectacularización y ficcionalización de los casos.

La visibilización de una situación puede ser una buena oportunidad para comunicar cuáles son los diferentes órganos competentes para dar una respuesta desde el Estado; analizar, evaluar y, si fuera necesario, objetar la actuación del Poder Judicial y otras instancias del Estado en la resolución del caso; cuál es la legislación vigente en la temática; cuántas personas se ven afectadas por este problema, entre otros aspectos.

- Difundir los datos de organismos y políticas públicas, organizaciones sociales y personas que se especializan en la temática.

Durante la cobertura de un caso de violencias por motivos de género, se sugiere difundir los datos de organismos públicos, especialistas, instituciones y organizaciones destinadas a recibir denuncias, proveer asistencia e información a las mujeres que atraviesan situaciones de violencia.

El abordaje integral de la noticia que procura comunicar el caso como parte de una problemática social, y no en forma aislada, requiere también de la provisión de información sobre las responsabilidades de las diferentes agencias del Estado frente a la situación.

Si sufrís violencia por razones de géneros, no estás solx.

**Estamos con vos, en toda la provincia,
las 24 hs, los 365 días al año.**

**Dirección de Asistencia Integral a Víctimas de Violencias
de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.**

362-4810858

 **Línea *137**

**Guardia de Género de la Secretaría
de Derechos Humanos y Géneros.**

362-4970852

**Dirección de Diversidad, Disidencia Sexual e Identidad
de Género de la provincia del Chaco.**

Para información y asesoramiento:

362-4881963



FRENTE DE TRABAJADORAS DE
LA COMUNICACIÓN DEL CHACO



Secretaría de
**Derechos
Humanos y Géneros**
Chaco Gobierno de todos



Subsecretaría de
Comunicación
Chaco Gobierno de todos



CHACO
Gobierno de todos

